



Municipalidad de Rafaela
2026

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: Licitación Pública - Adjudicación - LUIS J. D. SCORZA Y CIA S.A.

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "C" - N.º 330.588/5 - Fichero N.º 83 – Tomos N.º 1 y 2;

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto N.º DFC-2026-587-E-MUNIRAFSF-INT, se llamó a Licitación Pública bajo el procedimiento alternativo previsto en el artículo 14º bis de la Ordenanza N.º 2.026, para la "Adquisición de un Camión frontal 0 km con equipo portacontenedor, destinada a prestar servicios en los Ecopuntos, dependientes del Complejo Ambiental de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente".

Que, el día 19 de mayo de 2026, se llevó a cabo la apertura del SOBRE N.º 1, al que se presentaron cuatro (4) ofertas, correspondiendo a las siguientes firmas: VIALERG S.A., OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L., VIAL TRUCK S.A. y LUIS J. D. SCORZA Y CIA S.A.

Que, en el acto de apertura se rechaza la oferta de la firma OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L. por no cumplimentar con el artículo 5º) inciso a), b), c), d), e) y f) del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I.

Que, de la evaluación de los requisitos formales realizada por la Dirección de Compras, de los técnicos emitida por la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y la legal llevada a cabo por la Fiscalía Municipal, surge que el resto de los oferentes cumplimentan con lo solicitado en el artículo 5º) del Pliego General de Bases y Condiciones – Anexo I y que solo uno cumple con el Pliego de Especificaciones Técnicas – Anexo II, por lo que es convocado para la apertura del SOBRE N.º 2 la firma LUIS J. D. SCORZA Y CIA S.A., fijándose para el día 10 de junio de 2026.

Que, de acuerdo con la evaluación económica, resulta conveniente adjudicar la presente licitación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1º).- Rechácese la oferta de **OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L.**, con domicilio en Au. Córdoba – Rosario Km 628,5 de la localidad de Oncativo, Provincia de Córdoba, por no cumplimentar con las exigencias del artículo 5º) del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I.

Art. 2º).- Rechácese la oferta de **VIALERG S.A.**, con domicilio en calle Lavalle N.º 1.430, Piso 3º Oficina A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por no cumplimentar con el Pliego de Especificaciones Técnicas - Anexo II.

Art. 3º).- Rechácese la oferta de **VIAL TRUCK S.A.**, con domicilio en Av. Libertador N.º 136 de la localidad de Oncativo, Provincia de Córdoba, por no cumplimentar con el Pliego de Especificaciones Técnicas - Anexo II.

Art. 4°).- Adjudicase a la firma **LUIS J. D. SCORZA Y CIA S.A.**, con domicilio en Ruta Nacional N.º 9 Km 627 de la localidad de Oncativo, Provincia de Córdoba, la adquisición de un Camión frontal 0 km con equipo portacontenedor, destinada a prestar servicios en los Ecopuntos, dependientes del Complejo Ambiental de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en su oferta básica, por la suma total de **Pesos Ciento Ochenta y Dos Millones Ciento Treinta Mil (\$182.130.000)**, pagaderos a los diez (10) fecha factura , de acuerdo a lo establecido en el artículo 14º) inciso a) del Pliego General de Bases y Condiciones – Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N.º DFC-2026-587-E-MUNIRAFSF-INT.

Art. 5°).- Los plazos, las entregas, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N.º DFC-2026-587-E-MUNIRAFSF-INT.

Art. 6°).- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente.

Art. 7°).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Digitally signed by ASENSIO Nicolas
Date: 2026.06.22 09:18:05 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by BRAVINO Silvina Alejandra
Date: 2026.06.22 11:15:09 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by VIOTTI Leonardo Gaston
Date: 2026.06.22 11:59:19 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



---Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por su Intendente Municipal, Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por el Señor Secretario de Infraestructura Servicios y Ambiente, Ing. Nicolás Asensio, en adelante "**EL MUNICIPIO**", por una parte y la firma **LUIS J. D. SCORZA Y CIA S.A.**, representada en este acto por su Apoderado **Nahuel Alejandro GALLO, D.N.I. N.º 37.114.889**, con domicilio en *Ruta Nacional N.º 9 Km 627 de la localidad de Oncativo, Provincia de Córdoba*, en adelante "**LA CONTRATISTA**", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N.º DFC-2026-587-MUNIRAFSF-INT, se obliga a la provisión de un Camión frontal 0 km con equipo portacontenedor, destinada a prestar servicios en los Ecopuntos, dependientes del Complejo Ambiental de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en los términos de su oferta básica y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus anexos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se obliga a pagar por la adquisición de la cláusula primera la suma total de **Pesos Ciento Ochenta y Dos Millones Ciento Treinta Mil (\$182.130.000)**, pagaderos a los diez (10) días de la fecha factura, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14º inciso a) del Pliego General de Bases y Condiciones – Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N.º DFC-2026-587-E-MUNIRAFSF-INT.

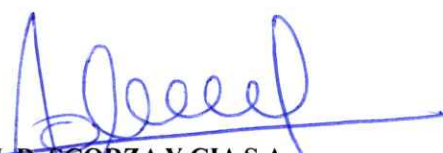
TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiese corresponder, inclusive el federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle *Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela* y LA CONTRATISTA en calle *Lorenzatti N.º 254 de la ciudad de Rafaela*, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.º DFC-2026-587-E-MUNIRAFSF-INT de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: Las partes reconocen que cuando el Municipio sea condenado al pago de una suma de dinero, su cumplimiento se hará dentro de las autorizaciones contenidas en el presupuesto vigente, y en caso de no contar con crédito presupuestario suficiente, deberá efectuarse la provisión necesaria para su inclusión en el ejercicio siguiente, todo ello de conformidad a la Ley N.º 7.234 de Defensa en Juicio del Estado.

---Prevía lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en la hoja adicional de firmas.


LUIS J. D. SCORZA Y CIA S.A.
Nahuel Alejandro GALLO, D.N.I. N.º 37.114.889
Apoderado



Municipalidad de Rafaela
2026

Convenio
Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: Contrato de Adjudicación - LUIS J. D. SCORZA Y CIA S.A.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by ASENSIO Nicolas
Date: 2026.07.03 12:39:05 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by VIOTTI Leonardo Gaston
Date: 2026.07.03 13:23:41 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires